Sylvain Soleil, Aux origines de l'opposition entre systèmes de common law et de droit codifié. Les controverses anglo-américaines des années 1820-1835, Paris: Société de Législation Comparé, 2021, 371 pp. [ISBN: 978-2-36517-111-3].

La lectura del título de esta obra nos persuadía inicialmente a pensar que estábamos ante un estudio comparado sobre las bondades y los desaciertos, de un lado y de otro, de dos sistemas jurídicos que se han expandido en toda la órbita occidental, el sistema de *common law*, en Reino Unido y Estados Unidos, y el sistema de derecho codificado, expandido por toda Europa continental occidental y América del Sur.

Sin embargo, de la lectura de su contenido nos damos cuenta inmediatamente que no es así, esa no ha sido su pretensión. El lector no tiene ante sí esa tipología de estudio sino más bien, partiendo de la existencia de dichos dos modelos, encontrar el tiempo histórico, en este caso entre 1820 y 1835, en el que, a partir de un estudio comparado, se ha materializado una controversia, una discusión, con sus argumentos a favor y en contra, una toma de conciencia del antagonismo entre los dos sistemas.

El autor, Sylvain Soleil, Catedrático de Historia del Derecho de la Universidad de Rennes, ligado al IODE (Institute Ouest Droit Européen) se ha convertido en un consumado especialista sobre la historia comparada del Derecho, no sólo por haber vinculado su preocupación intelectual a esta temática con producciones publicistas de notable interés, sino también porque se ha vinculado a importantes centros de investigación comparada europea, americana y africana. Destaca su obra sobre *Le modéle juridique français dans le monde. Une ambition, une expansión (XVI-XIX)*, París, 2014, o un buen número de artículos, sobre la temática de esta obra que recensionamos y que han sido publicadas en prestigiosas revistas como la "American Journal of Social Science", la revista italiana "Historia&Ius", o "Chlio@Themis", entre otras.

Con una introducción, muy clarificadora del contenido desarrollado en la obra, seis capítulos, más unas conclusiones generales, y el correspondiente apartado para fuentes y bibliografía, nuestro autor, Sylvain Soleil, en su objetivo de reconstruir al lector la controversia publicista entre el sistema de *common law* y de derecho codificado que, nacida en 1824 en los Estados Unidos, y en 1826 en el Reino Unido, muestra de un lado, la oposición entre ambos sistemas ha cristalizado y difundido en las décadas de los años 20 y 30 del siglo XIX; y de otro, el notable fracaso del modelo del derecho codificado para aquellas latitudes, a pesar del proyecto presentado por sus defensores, lo que evidencia, y ahora veremos cómo y de qué manera, el triunfo del *common law*.

El autor parte por plantearse una serie de interrogantes que irá desmenuzando progresivamente a lo largo de los capítulos que comportan la sistemática de esta obra. ¿Existe un antagonismo irresoluble entre ambos sistemas jurídicos? ¿Los principios, las reglas, los mecanismos jurídicos para la solución de las controversias, de uno y otro modelo jurídico, son de tal naturaleza que les hace incompatibles? He aquí la naturaleza y esencia de este estudio, mostrar que ambos sistemas, el anglo-americano de *common law* y el codificado europeo continental, son diferentes y antagonistas desde la primera letra hasta la última. Se trata de dos formas de acercarse al derecho, a sus fuentes, a sus expresiones, a sus virtudes, a su modo de desenvolverse, a la forma en que resuelven las controversias. Y sus defensores y sus detractores, de uno y otro sistema, van a utilizar todas las herramientas posibles para demoler la posición contraria. Así, para los

defensores del derecho codificado, bajo la influencia de Jeremías Bentham<sup>1</sup>, intentan argumentar y defender el cambio de sistema, amputar el *common law* de su autonomía para reformar, legislar y así codificar el derecho. Del otro lado, de los partisanos defensores del *common law*, y bajo una posición conservadora o, al menos, prudente en materia de reformar el sistema, admiten la posibilidad de incorporar mejoras deseables, con el fin de conservar el sistema de *common law*. Se trata de una batalla publicista que afecta a todos los operadores jurídicos de las primeras décadas del siglo XX, pero también al ámbito periodístico que también participa de la controversia a favor de uno u otro sistema. Y reitera el autor, de cara a lo que el lector se va a encontrar en esta obra: no se trata únicamente de remarcar las diferentes entre uno u otro sistema, ya ampliamente tratados, sino de reconstruir el debate entre los defensores y los detractores, de ambos sistemas jurídicos, de los unos contra los otros, y de los otros contra los unos.

Bajo el título general de los ejes de la controversia norteamericana, el capítulo primero (pp. 37-78) reconstruye el origen y los vectores de esta controversia, tanto en el espacio norteamericano, como en el espacio británico. Ambos dos revelan fundamentos a favor y en contra de ambos sistemas que son propios y particulares. Así, el mundo de los juristas americanos, concernido tanto por el derecho romano, como por el derecho francés, así como por la filosofía del derecho natural, carga sus argumentos contra los vicios y virtudes del sistema de common law, alrededor de lo que Sampson denominó "its rival, the civil law" (An Anniversary Discourse..., Nueva York, 1824), en una dinámica de americanización del derecho pero sin debatir sobre un proyecto concreto, sino realizando una constante referencia a la codificación francesa y a la codificación gestada en la Louisiana. Efectivamente, a partir del carácter cáustico de las aseveraciones de Sampson, en los años 1824-1825, nace en los Estados Unidos el debate sobre la codificación, generándose una fase publicista de réplicas y contrarréplicas, donde los autores van, indirectamente, a hacer de Sampson y de Du Ponceau sus campeones respectivos. En apenas unos meses, un par de años, la controversia gana adeptos y publicistas. Cada jurista, sobre todo del lado norteamericano se cree autorizado para participar en dicha controversia, encontrado en las revistas especializadas las legitimadas para traer a buen término dicha controversia, abriendo sus columnas a esta temática, adoptando a veces una u otra postura, o simplemente dejando que fluya la controversia. Es así, cómo en poco espacio de tiempo. El mundo de los juristas estadounidenses reverdece los vicios y las virtudes del sistema del *common law*; para muchos el *common* law británico había sido completa y definitivamente derogado con ocasión de la revolución americana de independencia de la metrópolis británica, fundando para ello un nuevo derecho en cada uno de los nuevos estados americanos, un nuevo derecho que le daba sentido a la nueva nación americana. En poco espacio de tiempo, no pocos abrazaron la idea de un código de derecho codificado, al estilo francés, dándole definitivamente la espalda al modelo inglés. Inglaterra contra Francia en dos modelos jurídicos, es el que se debate, en estos años en los Estados Unidos.

El capítulo segundo lleva por título de los vectores de la controversia británica (pp. 79-127), y trata de analizar cómo, desde la perspectiva de los juristas británicos, en un principio ajenos completamente a la controversia norteamericana no se alinean, de forma clara, a la doctrina de Bentham, la cual, como muestra el autor, no se encuentra en

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Se referencia obras de Bentham como A Fragmento n Government (1776), An Introduction to the Principles of Morals and Legislation, (1780), Of Laws in General, (1782), Rationale of Judicial Evidence, (1827), Constitutional Code, (1830).

el epicentro de la controversia, sino que comienzan a hacerse visibles desde el momento en el que Humphreys<sup>2</sup> propone un proyecto de código de la propiedad real que supone, en cierta medida, la derogación del sistema de *common law*, y la adopción de un sistema mixto, inspirado en reglas inspiradas tanto del common law como del código de Napoleón, entiéndase, codificación a la francesa. Autores como Romilly, Hamond, Mackintosh, Twiss, Uniacke o Miller abrieron una esta estrategia apasionada de la defensa del sistema del derecho codificado frente al common law, sirviéndose de base a la obra de Humphreys como catalizadora, y a la de Bentham como directora. A medio camino entre el debate político y del debate doctrinal, las argumentaciones son expuestas magistralmente por el autor de esta obra. Cada autor traído a colación por nuestro colega Sylvain Soleil, intenta mostrar la evidente superioridad de su sistema frente al otro. Para los defensores del código, el orden, la brevedad, su simplicidad, la claridad del lenguaje y la precisión de la redacción, así como la modernidad de sus reglas y las ventajas de igualdad hacia los ciudadanos, son más que suficientes; por el contrario, detectan errores insalvables en el sistema que denuncian del common law, calificándolo de sistema caótico, desordenado, troceado, complejo en sus textos y lenguaje, feudal, anclado en el tiempo, falto de evolución, y desigual para los ciudadanos. Verifíquese que, lo que engrandece al código, para sus defensores, son las mismas razones que adolece el otro sistema, y a la inversa. Para los defensores del common law, se rechaza el sistema del código y construyen un sistema de contra-argumentación basado en que éste es un sistema mucho más acorde con la tradición histórica, un producto no de la lógica individual de unos pocos, sino de la tradición social inveterada, lo que permite una mayor flexibilidad en su aplicación y sobre todo, la querencia del pueblo, frente al rígido sistema codificado. Para los defensores del common law, el código impone la tabla rasa francesa, un modelo de rigidez inaudito, despotismo de los legisladores, ignorancia a las tradiciones del pueblo, en suma, despotismo legislativo.

Bajo el título de las revistas en la batalla, el capítulo tercero (pp. 129-179), muestra cómo rápidamente, las dos controversias van a verse ligadas, y por qué no mezcladas, una con la otra. La mayoría de las revistas británicas y estadounidenses van a sucumbir a la fiebre del debate y la controversia, una especie de virus contagioso que permite a cada uno de los bloques, defensores o partidarios de un sistema u otro, dar y recibir todo tipo de ataques, de construir un sistema de argumentación y contra-argumentación. Y esto será así, porque, de un lado, la lógica del debate y la controversia en la defensa de dichos modelos es idéntica, dado que, para los defensores del common law, los common lawyers estadounidenses y británicos constituyen un fuerte frente de defensa de este sistema, movilizando a todos sus partisanos, a todo lo que en la defensa del sistema garantiza su existencia, produciendo y reproduciendo para ello un argumentario coherente que aliena apoyos, réplicas y contrarréplicas, en todos los sentidos. Pero también es así, y por otro lado, porque las revistas jurídicas, y no sólo jurídicas, también las literarias, por la vía de la recensión de obras, de informaciones cruzadas, pero también por la histeria grandilocuente, favorecen una especie de epidemia argumentativa, que procede de la una y de la otra parte del océano. Cada vector y argumento en defensa o en contra recibe su contrapartida, imita pero también amplifica los buenos argumentos, y a la inversa, critica los argumentos adversos.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Se referencia obras de Humprhreys tales como *Observations on the actual situation of english laws of real property, with the outlines of a Code* (1826), y *Reply to E. B. Sugden, on the Alterations proposed by J. Humprhreys, esq. in the Laws of Real Property* (1826).

El capítulo cuarto pretende reconstruir el recurso anglo-americano a las referencias europeas (pp. 181-236), y es que, tanto en las obras como en las revistas florecen argumentos a favor y en contra a este lado del "charco". Los juristas y publicistas europeos, tanto por razones estratégicas, como por convicciones reales, se consideran mucho más partidarios del sistema de la codificación que del common law. Se refieren, para coadyuvar sus argumentaciones, tanto a Justiniano como a Napoleón, dos piezas históricas esenciales en el universo jurídico del Código. Las referencias a ambos legisladores muestra cómo ambos dos utilizaron la razón jurídica encerrada en el Código para sortear el caos jurídico que precedía sus distintas naciones con anterioridad. En suma, la tradición basada en el *common law* es argüida como caos, mientras que la razón jurídica encontrada en el código muestra y enseña el orden y la buena sistemática. Por su parte, y frente a esta argumentación, también desde el continente, los abogados que abrazan el sistema del common law contraatacan recurriendo a Pailliet, a Dupin y a Portales para mostrar que el Código de Napoleón es una verdadera impostura. Su baza más señera, la movilización de todo el ideario de Savigny, del Vom Beruf y de la escuela histórica alemana para la creación de los buenos civilistas alemanes, aliados a las reconstrucciones históricas del Derecho, más afines por tanto al sistema del common law, más lejanas al derecho codificado. Así, estos civilistas alemanes, savignyanos, se convertirán en los mejores aliados contra el código, participando en esta controversia para verter o aportar a la discusión, la exigencia del precedente histórico, de la reconstrucción histórica de cualquier institución que quiera ser encerrada en un texto codificado. En definitiva, cada cual tendrá su propio rol, abrazará todo lo que le sea dado y le sea útil para defender su posicionamiento. Juristas, obras y grandes textos jurídicos europeos son útiles para la defensa de uno u otro posicionamiento.

Por su parte, las interpretaciones francesas referentes al common law, hacen objeto de preocupación del capítulo quinto (pp. 237-278). Y es que, en Francia, el derecho británico es objeto de mofa y burla, por considerarlo completamente opuesto al triunfo del racionalismo jurídico vertebrado en la obra cumbre de la codificación europea, el Code Napoleon. Es más, como en el ámbito constitucional, también en el ámbito del derecho codificado, Francia se considera una nación exportadora de un modelo jurídico para el resto de las naciones, frente al common law que lo identifican con un conjunto de formas semánticas despectivas: aparato incoherente, prolijo, confuso, contradictorio, indigesto, oscuro. Este argumentario es repetido y reiterado por los juristas franceses hasta la saciedad, tomando como argumento de autoridad las tesis de Bentham. En suma, Francia sólo se va a hacer eco de aquella controversia suscitada entre el Reino Unido y los Estados Unidos a favor o en contra de uno u otro sistema. Al respecto, la lectura de las obras francesas de estas primeras décadas del siglo XIX, en mayor o menor medida, va a tratar el sistema del common law, sobre todo el que se ha instalado en el Reino Unido, sencillamente como antagónico al sistema jurídico codificado que ha triunfado en la Francia de Napoleón. Sorprende la intensidad de los ataques en estas décadas: el sistema inglés es descalificado en todos sus sentidos, profusamente criticado, y lo hacen no de forma gratuita, sino para favorecer la grandeur del derecho codificado, que a partir de estas primeras décadas del siglo XIX va a ser exportado al mundo entero.

Finalmente, el capítulo sexto bajo la temática de la estructuración de un antagonismo entre modelos (pp. 279-330), pergeña cómo después de meses y años de defensas y ataques contra uno u otro modelo, la controversia va a sintetizarse en dos tipos de protagonistas a modo de ideologías que, en su propia lógica, son globalmente coherentes para cada una de ellas, pero totalmente antagónicas para la opuesta.

La publicística utilizada (pp. 345-346) hace referencia tanto a británicas entre 1820 y 1835, tales como *The Edinburg Review, The Foreign Quaterly Review, The jurist, The Law Magazine, The Legal Observer of Journal of Jurisprudence, The Monthly Review, Or, Literary Journal, The Property Lawyer, The Quaterly Review y The Westminster Review.* Por su parte, y en los mismos años, destaca el uso de revistas estadounidenses, tales como *The American Jurist, The American Quaterly Review, The American review of Historics and Politics, The Atlantic Magazine, The Carolina Law Journal, The New York Review and Athemeum Magazine, The Norh America Review, The Souther Review, The United States Law Intelligencer and Review, The United States Law Journal and Civilian's Magazine, The United States Literary Gazette, y finalmente la revista The United States Review and Literary Gazette. Por su parte, aborda también el autor Sylvain Soleil, un total de cinco revistas francesas que favorecen la controversia, tales como la clásica Annales de Législation et de Jurisprudence, La Thémis, Revue Encyclopédique, Revue Foelix ou Revue Etragère et française de legislation et de Jurisprudence.* 

En suma, una excelente obra que explora el origen, génesis y desarrollo de una controversia a ambos lados del océano, tendente a criticar y demonizar, a la vez que a sacralizar, los defectos y virtudes del *common law*, furiosamente atacado en los círculos reformadores que han favorecido la vía del código. Enhorabuena a su autor por una obra que permite comprender, bajo la égida de los publicistas, y del manejo indeleble del fenómeno de la controversia, dos sistemas tan cercanos y alejados en sí mismos, como quisieron los juristas decimonónicos, a uno u otro lado del atlántico, que participaron de esta controversia.

Miguel Ángel Chamocho Cantudo Universidad de Jaén